Gobierno de CALDAS

AD-767

Manizales, 23 de enero de 2026

Doctora
LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Cultura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción y creación del proceso **CD-SC-834-2026"**

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER EDUCACIÓN MUSICAL PRESENCIAL A NIÑOS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ASOCIADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN, PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS".

VALOR: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($131.500.000).

El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de cultura aportará un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000), para lo cual cuenta con respaldo de los certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500047969 de fecha 20 de enero del 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El aporte de la Fundación batuta para la ejecución de este convenio es de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000) COP.

PLAZO: La duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.

Es importante aclarar que la presente revisión se conduce bajo los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el manual interno de contratación de la Gobernación de Caldas, que es el Decreto 633 de 2022, en mérito ello, se da viabilidad de la celebración del Convenio de Asociación por las razones expuestas en el estudio previo y una vez verificada la normatividad aplicable al caso en concreto, se puede la viabilidad y procedibilidad del proceso contractual.

De conformidad a lo anterior, se recomienda en todo momento dar estricta observancia al principio de planeación contractual, pieza fundamental no solo para la celebración del convenio, sino también para la ejecución del mismo incluido sus modificaciones contractuales.

Para finalizar, en mérito del cargue del proceso se solita acatar las normas internas de la entidad, pero además lo contemplado en las guías de Colombia Compra Eficiente, de este modo, imparto la autorización para el cargue del proceso y poder dar la aprobación del trámite en la Plataforma del SECOP II.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado contratista - Secretaría Jurídica